



ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA.

El municipio en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis:

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de Sutatausa, a través de la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, tiene como objetivo fortalecer los procesos de formación deportiva y recreativa que se desarrollan en el territorio, en cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Sutatausa Pa' Delante 2024-2027", dentro del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte".

Actualmente, el municipio cuenta con diversas escuelas de formación deportiva en disciplinas como fútbol, fútbol de salón, voleibol, baloncesto, ciclismo, patinaje, tenis de mesa, atletismo, ajedrez, entre otras, que benefician a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y comunidad en general de las zonas urbanas y rurales. Sin embargo, se ha evidenciado la necesidad de renovar, complementar y dotar con implementos deportivos adecuados a estas escuelas, con el fin de garantizar una práctica segura, técnica y continua de las actividades formativas.

La dotación requerida permitirá mejorar las condiciones de entrenamiento, optimizar los procesos pedagógicos y fomentar el desarrollo integral de los participantes, promoviendo estilos de vida saludables, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre y la inclusión social a través del deporte y la recreación.

En ese sentido, se hace necesaria la adquisición de implementos deportivos y recreativos tales como balones, conos, petos, aros, lazos, colchonetas, redes, cronómetros, infladores, discos, entre otros elementos requeridos según las necesidades identificadas por los instructores de cada escuela de formación.

La compra de estos implementos contribuirá al cumplimiento de los objetivos institucionales, al fortalecimiento del talento deportivo local y al adecuado desarrollo de las estrategias recreativas y de integración comunitaria lideradas por la Administración Municipal.

Adicionalmente, la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte del Municipio de Sutatausa desarrolla de manera permanente programas de formación deportiva en diferentes disciplinas, dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con el propósito de promover hábitos de vida saludable, fortalecer las capacidades técnicas y brindar oportunidades de desarrollo integral a la comunidad.

Estos procesos se ejecutan en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Sutatausa Pa' Delante 2024-2027", dentro del programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte", el cual establece como meta el fortalecimiento de la actividad física y los procesos de formación deportiva mediante la provisión de herramientas, recursos y espacios adecuados para su desarrollo.

En el diagnóstico realizado por la Dirección se identificó que los implementos deportivos actualmente disponibles presentan desgaste por el uso continuo, pérdida de funcionalidad o insuficiencia para atender la demanda de beneficiarios vinculados a las Escuelas de Formación. Esta situación afecta la calidad de los entrenamientos, limita la metodología de enseñanza y disminuye las condiciones de seguridad y eficiencia en la práctica deportiva.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de implementos deportivos con el fin de:

- Garantizar el adecuado desarrollo de las sesiones de entrenamiento.
- Contar con elementos actualizados, seguros y suficientes para cada disciplina.
- Favorecer procesos formativos de calidad, acordes con los lineamientos técnicos del deporte.
- Asegurar la continuidad del servicio a los beneficiarios.
- Cumplir los objetivos y metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- Fortalecer la participación del municipio en eventos y competencias deportivas.





La adquisición de estos implementos constituye un insumo fundamental para el cumplimiento de las funciones institucionales de la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte. Asimismo, garantiza el acceso oportuno de la comunidad a programas deportivos de calidad, contribuyendo al bienestar, desarrollo social y aprovechamiento adecuado del tiempo libre de la población sutatausana.

En consecuencia, la necesidad está plenamente justificada y se soporta en la obligación administrativa de asegurar los recursos materiales indispensables para la prestación del servicio deportivo y recreativo en el municipio.

Los recursos destinados para esta adquisición provienen del impuesto al Consumo de Cigarrillos y Tabaco Elaborado, los cuales cuentan con destinación específica para el financiamiento de programas relacionados con el deporte, la recreación y la actividad física conforme a la normatividad vigente.

TIPO DE CONTRATO: Mínima cuantía.

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: *“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia*





depersonal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"

- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL O JURIDICA

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, que cumpla con lo siguiente:

EXPERIENCIA:	El proponente debe acreditar con la propuesta mínimo la celebración de dos (2) contratos iguales o similares.
---------------------	--

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$39.749.275)**

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante un único (01) pago, según entrega y verificación de calidad de los elementos por valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$39.749.275)**, previa presentación del **"formato de informe de ejecución del contrato"** y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- **ABONOS EN CUENTA:** Los citado(s) pago(s) se efectuará(n) mediante consignación en la cuenta de EL CONTRATISTA.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

Nº	Nº CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD
1	INVITACIÓN PUBLICA UAEJDR - 015 - 2019	COMPRA DE IMPLEMENTOS Y ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA DOTAR LOS PROGRAMAS DEL DEPORTE FORMATIVO DEL MUNICIPIO DE LA	\$ 23,000,000	QUINCE (15) Días	SI





ALCALDIA DE
SUTATAUSA

NIT: 899-999-476-1

		VILLA DE SAN DIEGO DE UBATE, EN CUMPLIMIENTO A LA CIRCULAR EXTERNA N° 04 DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2015 DE COLDEPORTES NACIONAL.			
2	No. 003-2022	ADQUISICION DE ELEMENTOS RECREATIVOS Y NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO LA CONMEMORACION DEL DIA DE LA NIÑEZ EN EL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.	\$14.997.580.00	CINCO (05) DIAS.	SI

CINDY JOHANNA PAREJA MORON

Dirección de Cultura, turismo, recreación y deporte

Proyectó: Cindy Pareja Morón /DCTRD
Revisó: Víctor Rodríguez - Erika Bello/ Oficina de contratación



3212146951



alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co



Carrera 4 N° 4-08